



Constancia Secretarial 1. (07/03/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (14/03/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 15 de marzo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 078
Cancelación de Registro Civil de Nacimiento
860013110001 2024 00016 00

Mocoa, Putumayo, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanadas las deficiencias de la demanda que se señalaron en la providencia antecedente se determina que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 578 de la Ley 1564 de 2012, además por la naturaleza del asunto y el domicilio de la parte, este Juzgado tiene competencia para asumir el conocimiento e imprimir el trámite correspondiente.

Amén de lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, que a través de apoderada judicial ha instaurado el señor Andrés Mauricio Tovar Maya.

SEGUNDO.- IMPRIMIR trámite de proceso de jurisdicción voluntaria, establecido en el artículo 577 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO.- TENER como pruebas documentales las aportadas con el escrito de presentación de la demanda.

CUARTO.- REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, para que en el término de ejecutoria del presente proveído, proceda a integrar en un solo texto, la demanda y la subsanación de aquella, conforme se ordenó en auto del 28 de febrero de 2024.

SÉPTIMO.- EJECUTORIADA esta providencia, procédase a dar cuenta de este asunto para realizar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46a0d76e2a2dd0f9f9c5e8bf6c4d7137a3fb00605688118c5e3e31f6d356914**

Documento generado en 14/03/2024 07:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>